

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M049-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1.- Nombre de la Minuta.	Que expide la Ley General de Economía Circular.
2.- Tema principal de la Minuta.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Senadores Ricardo Monreal Ávila y Raúl Bolaños-Cacho Cué.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA y PVEM.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	12 de noviembre de 2020
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	17 de noviembre de 2021.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	23 de noviembre de 2021.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de noviembre de 2021.
9.- Turno a Comisión.	Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Cambio Climático y Sostenibilidad.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto establecer el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; reducir el impacto ambiental derivado de las actividades económicas; impulsar y fomentar el desarrollo tecnológico para el reciclaje, la reutilización y el rediseño de productos basado en un esquema de Economía Circular y favorecer la transformación hacia ciudades y comunidades sustentables.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Artículo Único. Se **expide** la Ley General de Economía Circular, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

Mariel López.